

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 42

Martes 20 de Febrero de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dispone que por los Gobernadores civiles se requiera a las Corporaciones municipales de cada provincia a fin de que en el plazo de dos meses procedan al cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924, remitiendo el inventario puesto al día, de sus archivos, en los términos y con los requisitos que dicho Reglamento señala. (Boletín Oficial del Estado del día 11 de Febrero de 1945).

Excmos. Sres.: El volumen extraordinario de los documentos diseminados por el área de toda la nación, como propios de las Corporaciones locales, unas veces, justo es reconocerlo, perfectamente custodiados, pero, acaso, las más de ellas, desatendidos y constantemente expuestos a su gradual desaparición, aconseja a esta Dirección General procurar, dentro del marco legal existente, una ordenación adecuada que facilite el inventario de esta riqueza documental y su utilización con vistas a una sistemática publicación.

El artículo 107 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925, comprende como propios de la competencia provincial, los establecimientos e instituciones que persigan la difusión, especialización y crecimiento de la cultura pública, y en tal sentido puede considerarse comprendido el cuidado diligente de los Archivos locales.

Entre estos últimos han de considerarse los provinciales y los municipales, afectando aquéllos a documentos propios de toda una provincia y los últimos

a antecedentes exclusivos de pueblo determinado. Fácilmente se deduce de ello la conexión que entre ambos tesoros documentales existe y la conveniencia de establecer una relación adecuada al coordinar bases de organización uniforme de los mismos.

Entre las facultades atribuidas por la Ley provincial al Secretario de la Diputación, figura, en el apartado séptimo del artículo 137, la de custodiar y ordenar el Archivo provincial, salvo cuando existiese funcionario técnico especialmente encargado de ello.

La misma obligación tiene impuesta el Secretario del Ayuntamiento por el artículo quinto del Reglamento del Cuerpo de 23 de Agosto de 1924 para el caso de que no hubiese Archivero, habiendo establecido tal artículo el plazo máximo de un año para la clasificación y catalogación de documentos, de cuyo inventario y adiciones anuales se remitiría una copia al Gobernador civil de la provincia para su custodia en la Diputación Provincial.

Deberían pues existir, en la Diputaciones Provinciales inventarios completos de todos los archivos locales, si el precepto legal referido hubiese sido cumplido en todo momento, por lo que se precisa adoptar las previsiones oportunas para ello, máxime después de los daños o destrucción de tantos archivos públicos con motivo de la guerra de liberación.

Entre tales previsiones que interesa adoptar considera esta Dirección General, como fundamental, la simplificación en el sistema a seguir, encargando de ello al Instituto de Estudios de Administración Local, órgano propio de investigación municipalista, al que no puede ser indiferente el contenido de los archivos de las Corporaciones locales.

En consecuencia, esta Dirección General dispone:

1.º Por los Gobernadores civiles se requerirá a las Corporaciones municipales de cada provincia, por conducto del «Boletín Oficial» respectivo, a fin de que en el plazo de dos meses procedan al cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados muni-

cipales en general de 23 de Agosto de 1924, remitiendo el inventario puesto al día, de sus archivos, en los términos y con los requisitos que dicho Reglamento señala.

El incumplimiento de este precepto en el plazo referido será puesto en conocimiento de esta Dirección General a los efectos que procedan.

2.º Las Diputaciones provinciales realizarán la clasificación de tales inventarios municipales, con la debida independencia, dentro de los Archivos provinciales unificándolos a su vez, en fichero único, por materias.

3.º De este fichero unificado se remitirá copia literal al Instituto de Estudios de Administración Local para su integración en la Oficina de Documentación local del mismo, quedando obligadas las Diputaciones a remitir cada año las adiciones correspondientes.

Aquella remisión deberá realizarse en el plazo de tres meses a partir de la presente Circular y en el siguiente modelo uniforme de ficha:

Cartulina blanca, tamaño veinte por catorce. Indicaciones mínimas: Municipio, provincia, documento; materia a que se refiere y año a que corresponde.

4.º Las Diputaciones provinciales reorganizarán sus archivos provinciales manteniendo siempre la individualidad de cada archivo local, pudiendo trasladar los de esta clase a la capital de la provincia en calidad de depósito y con el beneplácito de las Corporaciones municipales respectivas, en la parte que tuvieren de históricos, para procurarles un acondicionamiento más perfecto y facilitar su examen al mayor número posible de estudiosos.

5.º El Instituto de Estudios de Administración Local adoptará las medidas oportunas para la más perfecta implantación de estas normas, proponiendo a esta Dirección General las previsiones que estime convenientes y formulando, cuando haya recibido el material preciso para ello, un catálogo de documentación de los Archivos locales de España, con la sistemática que estime adecuada.

6.º El Instituto de Estudios de Administración Local podrá interesar de las Corporaciones provinciales y municipa-

les cuantos informes, aclaraciones, etcétera, estime precisos.

A finalidades estadísticas el Instituto recibirá de las Corporaciones locales por el intermedio de las Jefaturas provinciales y Administración Local, datos sobre la forma de dotación personal de los Archivos locales discriminando los que tuvieren al frente funcionarios especiales y los que fueran un servicio del propio Secretario.

Una vez en posesión de tales datos y de los ficheros de los Archivos de Corporaciones locales, el Instituto de Estudios de Administración Local estudiará las posibilidades de organización de cursillos para Secretarios y funcionarios especiales encargados de los archivos de las Corporaciones locales para la difusión de las más interesantes manifestaciones de la riqueza documental, base de catálogo de que anteriormente se hizo mención interesándose la cooperación, al efecto, de los distintos Centros de Investigación local que existen en España y del Instituto Nacional del Libro Español para tales estudios de perfeccionamiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones provincial y municipales de la provincia de su digno cargo, que darán cumplimiento a lo que se ordena por la presente Circular.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de Febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla Turfio.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

421

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Don Manuel Rodríguez García, funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hace saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Canillas de Esgueva, correspondiente al año 1944, para lo cual fui nombrado por orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, queda el expresado documento expuesto al público en la Secretaría de dicho Municipio, para que durante el término de quince días pueda ser examinado, en los cuales y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados que se crean perjudicados formular reclamaciones, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificativas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Febrero de 1944.—El comisionado, Manuel Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José Arán.

465

ANUNCIOS

Nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia comisionado para la confección del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Cogeces del Monte, don Manuel Cansado Maceda, jefe de Negociado del Cuerpo General de Hacienda, hace saber por el presente anuncio que, formado el expresado documento, correspondiente al año 1944, queda expuesto al público por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente, en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de Febrero de 1945.—El comisionado, M. Cansado.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Arán.

466

Sección de Contribución sobre la Renta

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1944

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de Enero de 1942, el plazo para la presentación de las aludidas declaraciones se fija en el de los cuatro primeros meses de cada año para rentas obtenidas en el año inmediatamente anterior al de su presentación.

En su consecuencia, todos los contribuyentes por el referido concepto, habrán de presentar en la Sección de Contribución sobre la Renta de esta Delegación de Hacienda, antes del día 30 del mes de Abril próximo, declaración de los rendimientos, cualquiera que sea su naturaleza y concepto, obtenidos durante el ejercicio de 1944, ajustándose a los modelos oficiales que facilita la Depositaria de Hacienda de esta Delegación, teniendo entendido que toda declaración que no se presente en los referidos impresos, será rechazada. Habrán de presentarse por triplicado y debidamente reintegradas, expresando con claridad y detalle todos los conceptos de renta a que se contraen los aludidos impresos, asimismo se acompañarán justificantes de gastos y especialmente los recibos de la contribución rústica y urbana que justifiquen las estimaciones y deducciones del apartado a) de los aludidos impresos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 6 de Febrero de 1943, solamente están sujetas a este tributo las rentas superiores a 60.000 pesetas, no obstante lo cual, y siguiendo las normas establecidas por el artículo 25 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y Orden ministerial de 30 de Diciembre de 1935, deberán presentar esta declaración todos aquellos cuyas rentas o ingresos sean superiores a 55.000 pesetas.

Dada la amplitud del plazo concedido, se espera de los contribuyentes cumplan esta obligación dentro del mismo, en evitación de requerimientos e imposición de sanciones.

Todas las dudas que puedan surgir para el cumplimiento de esta obligación, deberán ser consultadas en la Sección

de Contribución sobre la Renta de esta Delegación.

Valladolid, 15 de Febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda, J. Arán.

467

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Alejandro González Alonso, mayor de edad, labrador y vecino de Langa de Duero (Soria), como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega del Salcedo, de dicho término municipal y en nombre de la misma, la concesión de 120 litros de agua por segundo derivados del río Duero en el citado término municipal con destino a riegos, y al mismo tiempo solicita acogerse a los auxilios que otorga el Estado para obras de aprovechamiento de aguas públicas con destino a riegos, cuando la zona que ha de beneficiarse no exceda de doscientas hectáreas, conforme establece la Ley de 7 de Julio de 1905, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de 7 de Julio de 1911, en cuantía de 350 pesetas por hectárea puesta en riego, para lo cual se acompaña al proyecto el correspondiente plano parcelario.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Obras de toma.—Las alcachofas de toma para la elevación, situada a cota inferior a la de estiaje del río se proyectan en un pozo visitable de planta rectangular de 2,20 X 0,90 metros. Este pozo se comunica con el río por medio de una galería igualmente visitable de 70 centímetros de ancho, cubierta con una bóveda de medio punto y con altura de la solera al intradós de 1,50 metros, su longitud es de 19 metros y va provista en la boquilla de entrada de una ranura para establecer ataguía que impida la entrada del agua, durante la limpieza del pozo, reparaciones, etc. En la hoja de planos número 3 se encuentra dibujada con todo detalle la obra proyectada. La fábrica a emplear será el hormigón en masa de 250 kilogramos de cemento.

Obras de elevación.—Sobre el pozo de toma, situamos una construcción que servirá de alojamiento a los grupos elevadores y transformador, en forma tal, que aquéllos, mediante un codo, introduzcan sus tuberías en dicho pozo. En un departamento independiente de dimensiones adecuadas, se instalará el transformador y se hará que un alzado se eleve sobre el resto de la caseta, para disponer de espacio en que tender los cables, conexiones, protecciones, etc., que precisa una instalación moderna de este tipo. También se dispondrá en la caseta de una pequeña habitación que servirá de alojamiento al encargado del funcionamiento de la instalación.

Esta caseta de bombas se proyecta con fábrica de ladrillo sobre cimientos de hormigón, exteriormente se revocará con mortero de cemento y se guarnecerá y tenderá de yeso el interior.

La instalación elevadora se proyecta con dos grupos electro-bombas con lo que se evita que la interrupción del ser-

vicio ocasione la supresión del riego con el consiguiente perjuicio. Por otra parte la irregularidad de consumo de agua en los diversos meses de la campaña de riegos, aconsejan, desde el punto de vista de consumo de fuerza motriz, el empleo de grupos de distinta capacidad que permitan un manejo más flexible de la instalación; en su consecuencia se dispondrán dos grupos elevadores, uno capaz para elevar 40 litros por segundo y el otro para elevar 80 litros que permitan satisfacer las indicadas necesidades; los dos grupos se proyectan con aspiración independiente y con una sola tubería de impulsión, hasta el módulo en que vierte el caudal elevado, disponiéndose su unión a la salida de la casa de bombas.

La potencia de los grupos adoptados así como los diámetros que se asignarán a las tuberías de aspiración e impulsión son ya bastante garantía del límite del caudal a tomar del río; no obstante se ha creído preciso establecer un módulo que limite dicho caudal al de la concesión. Se proyecta dicho módulo al final de la tubería de impulsión y es del tipo de vertedero en pared delgada. La tubería descarga en un pequeño depósito, dividido en dos compartimientos por un tabique horadado que el agua llegada, y que al pasar al segundo compartimiento, el del módulo propiamente dicho, vierte por uno de sus lados el caudal concedido y por el opuesto se instalará un aliviadero que devuelva al río el exceso de caudal que pudiera llegar. El vertedero está formado por una chapa metálica de 2 milímetros de espesor con las dimensiones precisas para dejar pasar el caudal concedido, el cual vierte en un depósito que regulará la salida a las acequias.

En la hoja de planos correspondiente se encuentra dibujada la obra que describimos con todo detalle.

Red de acequias.—El trazado de las mismas se ha verificado con la idea de adaptarse al terreno en todo lo posible y proporcionar un buen servicio del agua a los fines a transformar; sin que el número y la longitud total de acequias resulte excesivo. La distancia a que quedará la tierra más distante de su correspondiente acequia no excederá de los 250 metros.

Las acequias son cuatro, que se denominan A, B, C y D, la primera con tres secciones para conducir 100, 40 y 20 litros por segundo; la segunda con una sección para 20 litros; la tercera con dos secciones para 60 y 40 litros, y la cuarta con una sola sección para conducir 20 litros, la longitud total de acequias es de 5.899,40 metros, todas ellas son de sección trapezoidal con taludes de 1×1 con un resguardo de 10 centímetros sobre la lámina de agua y con un revestimiento de hormigón de 7 centímetros de espesor.

Obras accesorias.—Se dispone un aliviadero en la cabeza de la acequia A y a la salida del sifón en el perfil 52 de la misma acequia. Al primero, que es el de más importancia, se le asigna una longitud de 3 metros, su disposición es la corriente y sus detalles se encuentran perfectamente establecidos en los planos correspondientes. Pasos de caminos se proyectan varios modelos adaptados a las diversas secciones y son de tan pequeña importancia que no requieren más explicación que la vista de los pla-

nos, todos van cubiertos con una pequeña losa de hormigón armado.

También se proyectan dos sifones, uno para el cruce del ferrocarril con la acequia B y otro para salvar la carretera de Valdanzo y arroyo próximo a la misma, llevan un solo tubo de cemento de 0,30 metros de diámetro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

219—266

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo de los títulos de la Deuda municipal que llevan fecha 1 de Julio de 1901, tenga efecto el día veintiséis de Febrero corriente, a las doce de la mañana, en una de las dependencias de la Casa Consistorial.

Los títulos que corresponde amortizar, en el expresado sorteo, son cuarenta y seis, equivalentes a veintitrés mil pesetas.

Los que resulten amortizados serán presentados al cobro a partir del día 5 de Marzo próximo, y llevarán adherido el cupón de vencimiento 1 de Julio de 1945.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Valladolid, 15 de Febrero de 1945.—El alcalde accidental, P. Ocariz.

484—267

Canillas de Esgueva

Terminada la confección del repartimiento de utilidades para el año de 1944, por el comisionado que suscribe, se hace presente que dicho documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Canillas de Esgueva, 12 de Febrero de 1945.—El comisionado, Manuel Rodríguez García.

455—268

Montealegre de Campos

Hecha la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal en el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Montealegre de Campos, 12 de Febrero de 1945.—El alcalde, Timoteo Escribano.

475—269

Pozal de Gallinas

La rectificación del padrón vecinal de este Municipio, correspondiente al 31 de Diciembre de 1944, está expuesto al público en este Ayuntamiento por quince días, para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 12 de Febrero de 1945.—El alcalde, Mariano Canaleja.

433—270

Puente Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 10 del mes de Febrero la oportuna propuesta de Habilitación de crédito importante dos mil quinientas cuatro pesetas ochenta y ocho céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Puente Duero, 10 de Febrero de 1945. El alcalde accidental, Agapito Prieto.

930—271

San Martín de Valvení

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Martín de Valvení, 15 de Febrero de 1945.—El alcalde Mauro Lázaro.

470—272

San Pablo de la Moraleja

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1944, se hace saber por medio del presente, que referido documento se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones contra el mismo.

San Pablo de la Moraleja, 12 de Febrero de 1945.—El alcalde, Francisco Cubero.

476—273

San Pelayo

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días, para efectos de reclamaciones. Así también quedan expuestas al público por igual plazo, las ordenanzas municipales correspondientes al presupuesto de esta referencia.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y efectos procedentes.

San Pelayo, 9 de Febrero de 1945.—El alcalde, Julián Vela.

479—274

Santibáñez de Valcorba

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Rectificación al padrón de habitantes, por quince días.

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1945, por quince días.

Santibáñez de Valcorba, 12 de Febrero de 1945.—El alcalde, Rufino López.

474—275

Siete Iglesias de Trabancos

Formado el repartimiento general de utilidades de este término municipal y año actual, se halla el mismo de manifiesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 7 de Febrero de 1945.—El presidente, Cándido Sandorís.

434—276

Torrecilla de la Torre

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Torrecilla de la Torre, 4 de Enero de 1945.—El alcalde, Esteban Salgado,

480—277

Urones de Castroponce

Terminado el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al año de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Urones de Castroponce, 7 de Febrero de 1945.—El alcalde, Faustino Martínez.

430—278

Urones de Castroponce

Se hace saber a todos los terratenientes por riqueza rústica de este término municipal y a los efectos del pago de pastos, presenten en la Secretaría de la Junta Local de Fomento Pecuario, declaración jurada de las fincas que poseen o explotan, durante el plazo de ocho días siguientes al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo constar el pago donde se hallen enclavadas, como asimismo la extensión superficial, advirtiendo que de no presentar en el plazo indicado referida declaración, se entenderán renuncian a los beneficios sin ulterior recursos.

Urones de Castroponce, 9 de Febrero de 1945.—El alcalde-presidente, Faustino Martínez.

431—279

Viloria

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Viloria, 6 de Febrero de 1945.—El alcalde, Jacinto Pascual.

535—280

Villalón de Campos

El día 27 del actual tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del repartimiento general de utilidades del año 1944, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

Villalón de Campos, 16 de Febrero de 1945.—El alcalde, Justino Merino.

505—281

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 342 de 1942, sobre falsedad, contra Teófilo Ramón Caudevilla Jaso y otro; se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Oviedo, a Antonio León Álvarez, vecino de La Peral-Somiedo, calle de Illas (Oviedo), cuyo paradero se ignora, para que los días veintisiete y veintiocho del actual mes de Febrero y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, al objeto de asistir como testigo al

juicio oral de mencionada causa, bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

336

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos seguidos en este Juzgado sobre alimentos provisionales a instancia de doña María Huerta Topete, representada por el procurador don Eduardo de Cossío, contra don Julio Guillén, de esta vecindad, se practicó tasación de las costas causadas en dicho procedimiento y dada vista de la misma a la parte demandada, por su procurador señor Stampa, se impugnaron entre otras, las partidas referentes a las minutas de los derechos devengados por los letrados don José Ferrández González y don Francisco Requejo García. Y habiendo fallecido dichos abogados e ignorarse quiénes puedan ser sus herederos, se anuncia dicha impugnación por medio de este edicto a fin de que los que se estimen con derecho para ello puedan contestar a la impugnación mencionada dentro del término de segundo día, personándose en los autos en forma legal.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

522—282

PEÑAFIEL

Don Francisco Marcos Rodríguez, juez de primera instancia e instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de fiscal municipal del pueblo de Langayo, y habiéndose acordado por la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, se anuncia por el presente a fin de que puedan solicitarlo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo los solicitantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia de Peñafiel, acompañando los documentos que acrediten los méritos que aleguen.

Dado en Peñafiel, a 5 de Febrero de 1945.—Francisco Marcos.—El secretario judicial, Mariano Blázquez.

344

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Reglamento de Hacienda de 25-7-17, está autorizada su venta y su utilización.
 Un resumen de las existencias por categorías se comunica hoy a la Dirección General de Seguridad.

....., a..... de de 194...
 El Guarda Almacén encargado de la custodia de explosivos.

Sello
de la Empresa

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de

MODELO 7 BIS

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Parte Mensual formulado hoy ante la Jefatura de Minas sobre los EXPLOSIVOS EXISTENTES en los polvorines y depósitos de....., en término de....., provincia de....., cumpíeme comunicar a V. E., con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Armas y Explosivos, artículo 132, que quedan a la fecha:

- kg. de pólvora.
- kg. de explosivos rompedores de baja potencia.
- kg. de ídem íd. de media potencia.
- kg. de ídem íd. de gran potencia.
- kg. de ídem de seguridad en junto.
- kg., además de los accesorios que en el Parte se citan.
-, a..... de..... de 194...
 El Guarda Almacén encargado de la custodia de explosivos.

Excelentísimo Señor Director General de Seguridad. — MADRID.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE

Mes de

PARTE MENSUAL de Entradas, Salidas y Existencias de los explosivos almacenados en los polvorines y depósitos de....., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Armas y Explosivos.

MODELO NUMERO 8 (EDITADO POR LA MUTUALIDAD PARA HUÉRFANOS, PREVISIÓN Y AUXILIO DE LOS CUERPOS DE MINAS)

Categorías y designaciones de los explosivos clasificados	Existencias en primero de año Kg.	ENTRADAS	
		Durante los meses anteriores al actual Kg.	En el mes de la fecha Kg.
1. ^a Pólvora de mina y en polvo.....	(a)	(b)	(c)
2. ^a De baja potencia.			
Clorosina blanca, Natamita 2R.....			
Dinamita núm. 3.....			
Cheddita 04.....			
Sabulita S.....			
Trinolita.....			
Suma.....			
3. ^a De media potencia.			
Aluminita, Nitramita 0, Dinamonita 2 especial, Ligamita 1 y 2.....			
Goma núm. 2 y núm. 2 especial.....			
Trinolita R 7.....			
Dinamita núm. 1.....			
Sabulita B.....			
Natamita.....			
Goma núm. 3.....			
Suma.....			

Categorías y designaciones de los explosivos clasificados	Existencias en primero de año Kg.	ENTRADAS	
		Durante los meses anteriores al actual Kg.	En el mes de la fecha Kg.
4.^a De gran potencia.			
Goma núm. 1 y número 1 especial			
Dinamonia núm. 1.			
.....			
Suma			
5.^a Explosivos de seguridad, autorizados para atmósferas inflamables.			
En roca.—Núm. 2, número 2 bis y 2 ter			
Núm. 11. Sabulita			
.....			
En capa de carbón.—Número 5 bis, núm. 7 bis, 7 y 7 ter			
.....			
Suma			
6.^a Accesorios.			
Mecha doble. Rollos			
Idem sencilla. Idem			
Idem gutapetcha			
Idem de cinta			
Detonadores núm. 3			
Idem núm. 5			
Idem núms. 7 y 8			
Idem eléctricos			
.....			

Suma hasta la fecha Kg.	SALIDAS			Totales hasta la fecha Kg.	Existencias Kg.
	Durante los meses anteriores al actual Kg.	En el mes de la fecha Kg.			
(a+b+c)	(d)	(e)	(d+e)		

Cúmpleme declarar que, al parecer, las existencias reseñadas se encuentran en estado normal, y como no ha transcurrido el plazo que señala el